

FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

Subvenciones para el fomento de la generación fotovoltaica en espacios antropizados, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 8, Línea 1), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2)

Objetivo: fomentar la instalación de generación fotovoltaica en áreas antropizadas, como zonas urbanas o industriales, con el fin de reducir la dependencia energética y promover la integración ambiental y territorial. Esto incluye la creación de espacios de sombra en dichas áreas, el uso de agrovoltaica en zonas agrícolas, y la integración de energías renovables en infraestructuras existentes, todo ello orientado a minimizar el impacto ambiental y mejorar la sostenibilidad energética en Canarias.

Órgano convocante: Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias.

Bases reguladoras: ORDEN de 27 de agosto de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas al fomento de la generación fotovoltaica en espacios antropizados, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 8, Línea 1), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos «Next Generation EU», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2) ([publicada en el BOC Nº 171, del viernes 30 de agosto de 2024, página 2785](#)), así como sus respectivas modificaciones:

- [Orden de modificación de las bases reguladoras y ampliación de plazo \(publicada en el BOC el 30/10/2024\)](#)
- [Orden de modificación de las bases reguladoras y ampliación de plazo \(publicada en el BOC el 25/08/2025\)](#)

Beneficiarios: podrán beneficiarse de estas ayudas las siguientes entidades que lleven a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de estas ayudas en el ámbito territorial de las Islas Canarias:

- Personas jurídicas.
- Administraciones Públicas, tanto territoriales como pertenecientes al sector público institucional.
- Entes sin personalidad jurídica, como comunidades de bienes, comunidades de regantes, comunidades de propietarios, o agrupaciones de estas. En estos casos, se considerará beneficiarias a los comuneros que, de forma agrupada, sean propietarios de los edificios o inmuebles afectados por las actuaciones subvencionables.

Presupuesto: 19.000.000 euros

Porcentaje de cofinanciación: aunque para el cálculo de la ayuda se deberán tener en cuenta los conceptos y procedimientos establecidos en la Base Sexta de la Orden anteriormente citada, al gasto subvencionable de cada actuación se le aplicará el porcentaje de intensidad de ayuda considerados según el tipo de beneficiario:

- Municipios del reto demográfico y su sector público institucional: 95%
- Otras administraciones y entidades de derecho público; entidades y asociaciones sin ánimo de lucro; así como entes sin personalidad jurídica que no realicen actividad económica: 85%
- Grandes empresas: 60%
- Mediana empresa: 70%
- Pequeña empresa: 80%

Actividades subvencionables: de acuerdo a lo establecido en la Base Cuarta de la Orden anteriormente mencionada, serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1. Generación fotovoltaica. Instalaciones fotovoltaicas en espacios antropizados, excluyendo aquellas desarrolladas en cubiertas. Esto incluye:

- Instalaciones sobre marquesinas o pérgolas en aparcamientos, plazas, instalaciones deportivas, parques, estaciones de servicio, y otras zonas antropizadas.
- Instalaciones fotovoltaicas en balsas, embalses y depósitos de agua, ubicadas en marquesinas, pérgolas, otros elementos constructivos de cobertura y/o en la lámina de agua, suponiendo esta última la optimización del rendimiento hídrico de la instalación y otros beneficios derivados de la cubrición parcial o total, como la reducción de la tasa de evaporación, el aumento de la vida útil de las láminas impermeabilizantes, la disminución de la proliferación de algas, microorganismos y sedimentos en el fondo.
- Instalaciones agrovoltas, en explotaciones agrícolas o ganaderas, donde los paneles fotovoltaicos deben estar ubicados en estructuras que permitan sinergias con la actividad agrícola o ganadera.
- Instalaciones fotovoltaicas en invernaderos, sobre marquesinas, pérgolas y/o sobre la estructura de este, siempre que se integre la actuación de generación con el uso principal del invernadero.

En todos los casos anteriores, serán subvencionables las instalaciones de generación fotovoltaica instaladas en marquesinas o pérgolas, tanto existentes, como la creación de nuevas marquesinas, pérgolas y/o estructuras para la instalación de los módulos fotovoltaicos. Además, las instalaciones deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención.

2. Gestión de la demanda. Serán actuaciones subvencionables los sistemas de almacenamiento de energía asociados a las actuaciones de generación eléctrica descritas en el apartado anterior. Por tanto, serán subvencionables las siguientes instalaciones:

- Sistemas de almacenamiento de energía asociados a las instalaciones de generación fotovoltaica. Esto incluye sistemas de baterías para almacenar y recuperar la energía generada. La capacidad máxima subvencionable para estos sistemas será de 2 kWh por cada kWp de la instalación de generación.
- Infraestructura de la red de distribución para sistemas de almacenamiento delante del contador, incluyendo zanjas, canalizaciones, redes, transformadores, celdas, entre otros.

Además, será subvencionable la inversión en sistemas de almacenamiento mediante baterías, incluso la ampliación de instalaciones de almacenamiento existentes. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán subvencionables, los equipos deberán ser nuevos y contar con una garantía mínima de cinco años.

Importante: las instalaciones de generación fotovoltaica que se subvencionen deben tener una potencia instalada superior a 10 kWp. La subvención máxima se aplicará a los primeros 2 MWp de potencia de la instalación; aunque se permite la instalación de potencias superiores, no se otorgarán ayudas por la potencia que exceda los 2 MW, a menos que, tras la concesión de todas las solicitudes, quede remanente del crédito disponible. En tal caso, se podrá distribuir proporcionalmente entre las solicitudes que superen los 2 MW, siempre que la Consejería no decida destinar ese remanente a otros fines.

Plazos y forma de presentación de solicitudes:

- **Plazos:** se podrán presentar solicitudes desde el 26/08/2025 hasta el **08/09/2025** (tras ampliaciones). No obstante, se deberá estar pendiente de posibles modificaciones en los plazos.
- **Forma de presentación de solicitudes:** telemáticamente, a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica del Gobierno de Canarias ([enlace directo para presentar solicitudes](#)).

Importante: en conformidad con la nueva orden de modificación de las bases reguladoras, las actuaciones podrán iniciarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOC, es decir, a partir del 26 de agosto de 2025, sin fecha límite previa. Además, la finalización de actuaciones se amplía hasta el 31 de enero de 2026.

Enlaces de interés: para más información, consulte los siguientes enlaces:

- [Bases reguladoras y convocatoria](#)
- [Extracto de la orden de convocatoria](#)
- [Orden de modificación de las bases reguladoras y ampliación de plazo \(publicada en el BOC el 30/10/2024\)](#)
- [Extracto de la orden de convocatoria para ampliación de plazo \(publicado en el BOC el 30/10/2024\)](#)
- [Orden de modificación de las bases reguladoras y ampliación de plazo \(publicada en el BOC el 25/08/2025\)](#)
- [Extracto de la orden de convocatoria para ampliación de plazo \(publicado en el BOC el 25/08/2025\)](#)